



RESOLUCIÓN No. 2654

03 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 79/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No.

2654

03 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN con NIT 830.137.451-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1194 del 09 de junio de 2010, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 2147 del 03 de octubre de 2014, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1588 de fecha 01 de julio de 2022, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 5 Bis No. 67 – 74, para desarrollar la modalidad Internado en grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000510782 de fecha 07 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1588 de fecha 01 de julio de 2022, allegando la documentación requerida de manera física.

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 2654

03 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 - 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 - Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 28 de septiembre 2022, 10, 20 de octubre de 2022, a la sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 5 Bis No. 67 - 74 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, y como consecuencia de la verificación el equipo de Licencias de Funcionamiento emitió concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos Legal, Financiero, proceso de atención y Técnico Administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para desarrollar la modalidad Internado con el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,



RESOLUCIÓN No. 2654 - 03 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, para desarrollar la modalidad Internado, sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Carrera 5 Bis No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C, para atender el grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 5 Bis No. 67 – 74 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 2654 03 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LUZ STELLA MÉNDEZ ROJAS**

Profesional Universitario Encargada de las Funciones de Director Regional ICBF  
Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		03/11/2022
Control Legal:	Ayda Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000415741

Bogotá D.C., 2022-11-03

Señor  
**JOSE FERNANDO QUIENTERO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**  
Carrera 5 Bis No. 67 – 74  
Correo electrónico: [proyectounion\\_colombia@yahoo.es](mailto:proyectounion_colombia@yahoo.es)  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 2654 del 03 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

## **Eliana del Pilar Garcia Meneses**

---

**De:** proyecto union <proyectounion\_colombia@yahoo.es>  
**Enviado el:** jueves, 3 de noviembre de 2022 4:42 p. m.  
**Para:** psicocialfpu@proyectounion.org; Eliana del Pilar Garcia Meneses  
**CC:** Aleida Evelia Orozco Ortega  
**Asunto:** Re: CITACION NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO  
**Datos adjuntos:** Citacion Proyecto Union.pdf; image001.png

Buenas tardes

DOCTORA  
Eliana Del Pilar Garcia  
Abogada Profesional

Cordial saludo

Dando respuesta al correo que antecede, yo José Fernando Quintero autorizo que se me notifique de manera electrónica al presente correo.

Mil gracias por su comprensión

Cordialmente,

José Fernando Quintero  
Representante Legal

En jueves, 3 de noviembre de 2022, 16:34:40 GMT-5, Eliana del Pilar Garcia Meneses <eliana.garciam@icbf.gov.co> escribió:

Cordial Saludo

Señor

**JOSE FERNANDO QUIENTERO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**

Carrera 5 Bis No. 67 – 74

Correo electrónico: [proyectounion\\_colombia@yahoo.es](mailto:proyectounion_colombia@yahoo.es)

De manera atenta, me permito enviar en archivo adjunto PDF y por este medio citación a diligencia de notificación personal del contenido de la Resolución No. 2654 del 03 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el objetivo de que se haga presente en el Grupo Jurídico de esta Dirección Regional Bogotá. Del mismo se le hará llegar vía correo certificado 472 en físico a la Dirección que registra para notificaciones.

**En caso de no poder asistir, nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos informe realizar la diligencia de notificación de manera electrónica.**

Cualquier inquietud al respecto por favor comunicarse a mi número celular 3204313597

Cordialmente,



**Eliona Del Pilar García Meneses**  
Profesional - Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá  
Avenida Carrera 50 No. 26 -31 +

Tel: 4377610 Ext: 106220

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





## ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Sede Regional Bogotá - Grupo Jurídico, notifica electrónicamente al señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta) actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, identificada con Nit. 830.137.451-9, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2654 del 03 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

**JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**  
C.C. No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta)

La Notificadora

**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2654 del 03 de noviembre de 2022, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma:

C.C. No. 17.332.575 de Villavicencio

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se notificó electrónicamente al señor JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio (Meta) actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, identificada con Nit. 830.137.451-9, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2654 del 03 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 BIS No. 67 – 74 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de 2654 del 03 de noviembre de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá